



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Yaneth Esmeralda Díaz González
Demandado	Gildardo Antonio Cifuentes Ledesma
Radicado	05001 31 10 014 2021 00322 00
Decisión	Resuelve solicitudes. Decreta suspensión
Interlocutorio	435

A fin de atender las diferentes solicitudes allegadas por los apoderados judiciales de las partes, el despacho resuelve las mismas en el siguiente sentido:

Conforme a la documentación allegada dando cuenta de la notificación surtida a la dirección electrónica denunciada como correspondiente al demandado; el despacho admite la misma y por consiguiente advierte que realizada aquélla el 10 de los corrientes; el término del traslado transcurre del 13 de mayo al 10 de junio inclusive.

En los términos del poder otorgado al abogado, **Nilson Ferney Bolívar Moncada**, se le reconocerá personería a este a fin de que asuma la representación judicial del señor **Gildardo Antonio Cifuentes Ledesma**.

Y finalmente, en vista de la solicitud que han presentado los apoderados judiciales de las partes, encaminada a solicitar la suspensión del presente asunto, por el término de 30 días, el Despacho advierte la viabilidad de acoger la misma, al tenor de lo previsto en el artículo 161, numeral 2º del Código General del Proceso.

Siendo así, el Juzgado,

RESUELVE:



PRIMERO: Tener al demandado por notificado del auto admisorio de la presente demanda y advertir que, el término del traslado conferido transcurre del 13 de mayo al 10 de junio inclusive.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado, **Nilson Ferney Bolívar Moncada**, a fin de que asuma la representación judicial del señor **Gildardo Antonio Cifuentes Ledesma**.

TERCERO: Acceder a lo solicitado por los procuradores judiciales de las partes; en consecuencia, decreta la suspensión del proceso por 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente.

CUARTO: Advertir que el término de traslado que viene transcurriendo en beneficio del demandado, se interrumpe desde la presentación de la solicitud de suspensión, por parte de su apoderado.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52d4759bfddb686b4b4fe3b12375691ff111fda8f55e6f36beace675b826610b**

Documento generado en 23/05/2022 10:50:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>